ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.658–2025

(09 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4133.010.32.1.1569.2025

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, 4112.010.20.0438 de 2024, y Decreto No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025, el alcalde otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Que, los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos propósitos.

Que, en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA publicó en el SECOP II el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4133.010.32.1.1569-2025, regida por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen, cuyo objeto es: "Suministrar e Instalar la Infraestructura física de fibra óptica desde el Nodo Cali 22 (Sur de Cali) al Ecoparque de la Biodiversidad COP 16 y los equipos de Comunicaciones con conexión e integración a la Red Municipal Integrada REMI para garantizar el servicio de internet en el marco del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA POTENCIAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI)" con Ficha BP 26005090".

Que, el presupuesto oficial se pactó en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES ONCE MIL CIEN PESOS M/CTE ($240.011.100), IVA incluido en los ítems

en que haya lugar, para lo cual el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA cuenta con la siguiente información presupuestal:

Número: 3500242668
Fecha de Expedición: 28/07/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $240.011.100
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.008/62020010002/BP260050901010134

Que, el día 31 de julio de 2025, la entidad publicó en el SECOP los estudios previos, análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

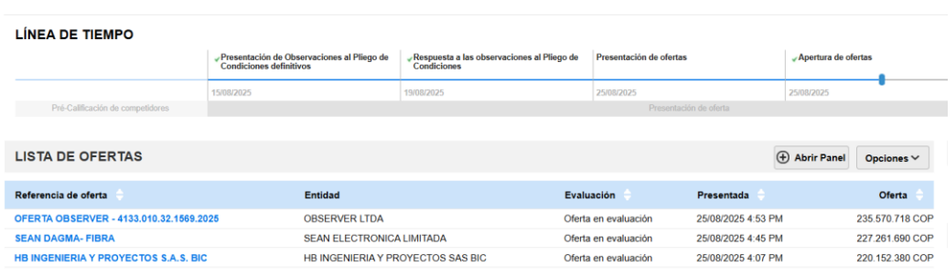
Que, dentro del periodo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones a las cuales se les dio respuesta el 11 de agosto de 2025 a través de la sección observaciones y mensajes de la plataforma electrónica SECOP II.

Que, cumplido el término para recibir manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad recibieron doce (12) solicitudes, por lo cual, el día 11 de agosto de 2025, se publica aviso con el fin de informar a los interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4133.010.32.1.1569-2025, ES LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA

Que, el día 12 de agosto de 2025, la entidad expidió y publicó en el SECOP II, la Resolución de apertura No. 4133.010.32.1569.2025 y pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del periodo de observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta las 7:00 PM del día 19 de agosto de 2025 no se recibieron observaciones; sin embargo el día 23 de agosto de 2023 se recibió una observación extemporánea a la cual se le dio respuesta el 24 de agosto de 2025 a través de la sección de mensajes de la plataforma electrónica SECOP II.

Que, el día 25 de agosto de 2025, dentro de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y apertura de propuestas, se verificó que se recibieron tres (03) propuestas a saber:



Que, mediante documento MAJA01.04.02.P001.F007 versión 003 del mes de agosto de 2025, se realizó la designación del comité evaluador para que adelantará la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4133.010.32.1.1569-2025, de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	Luisa Maria Muñoz Cifuentes	Abogada Especializada Contratista
Técnico	Fabian Chavarriaga Lenis	Ingeniero electrónico Contratista
Financiero	Guido Mauricio Alvarado	Economista Contratista

Que, el día 02 de septiembre de 2025 la entidad publicó en el SECOP II el informe preliminar de evaluación con sus respectivos anexos el cual arrojó el siguiente resultado:

EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

PROPUESTA	NOMBRE DE LA ESAL	HABILITADA / NO HABILITADA
1	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA	**NO HABILITADA**
2	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	**NO HABILITADA**
3	HB INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. BIC	**NO HABILITADA**

EVALUACIÓN TÉCNICA

PROPUESTA	NOMBRE DE LA ESAL	HABILITADA / NO HABILITADA
1	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA	**NO HABILITADA**
2	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	**NO HABILITADA**
3	HB INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. BIC	**NO HABILITADA**

CAPACIDAD FINANCIERA

PROPUESTA	NOMBRE DE LA ESAL	HABILITADA / NO HABILITADA
1	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA	**HABILITADA**
2	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	**HABILITADA**

PROPUESTA	NOMBRE DE LA ESAL	HABILITADA / NO HABILITADA
3	HB INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. BIC	**NO HABILITADA**

Que, del informe de evaluación se dio traslado por un tiempo preclusivo y perentorio hasta las 6: 00 PM del 05 de septiembre de 2025, para que los proponentes y los interesados presentaran subsanaciones y observaciones.

Que, mediante documento MAJA01.04.02.P001.F007 versión 003 del mes de septiembre de 2025, se realizó nueva designación del comité evaluador para que adelantará la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4133.010.32.1.1569-2025, de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	Luisa Fernanda Gutierrez Soto	Abogada Contratista
Técnico	Claudia Escobar Betancourt	Ingeniero de sistemas especializada Contratista
Financiero	Oriana Villaquiran Muñoz	Economista Contratista

Que, se recibieron observaciones y subsanaciones al primer informe de evaluación, y el día 05 de septiembre, y posteriormente la entidad procedió a publicar el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y de ponderación así:

Requisitos habilitantes

PROPUESTA	NOMBRE DE LA ESAL	HABILITADA / NO HABILITADA
1	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA	**HABILITADO**
2	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	**NO HABILITADO**
3	HB INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. BIC	**NO HABILITADO**

Que, por lo anterior, la Entidad procedió a consolidar el Informe Final de Evaluación con los criterios ponderables del proponente habilitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, arrojando el siguiente resultado:

OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA			
FACTOR PARA EVALUAR	**FACTOR**	**PUNTOS**	**MÁXIMO PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO	La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el ANEXO No 7	38.70	**39.75**

	OFERTA ECONÓMICA.		
FACTOR DE CALIDAD	Ofrecimiento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sobre la fibra óptica, de seis (06) meses adicionales a todo costo	0	**35**
	Ofrecimiento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sobre la fibra de un (01) año adicional a todo costo	20	
	Ofrecimiento de Equipo Portátil de alto rendimiento con puertos de Ethernet para el monitoreo y análisis de la Red y el servicio de Internet	5	
	Garantía Soporte de Fábrica 8X5XNBD por 5 años sobre el equipo Swicth a adquirir	10	
	Entrenamiento o curso certificado de 8 horas con el fabricante sobre la fibra instalada	0	
PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021): Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	La Entidad Asignará puntos a Emprendimientos y Empresas De Mujeres, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021, deberán acreditar alguno de los supuestos Establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Emprendimientos y Empresas de Mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0.25	**0.25**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Las propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestado por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por personas naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de DIEZ (10%).	10	**10**
TOTAL PUNTAJE			
			83.95

Que en virtud de lo anterior el Comité Asesor Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4133.010.32.1.1569.2025. a la propuesta presentada por OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, identificada con NIT No. 900227804 5, representado legalmente por Maria Alejandra Hernandez Lopez identificada con Cédula de ciudadanía No 1.010.188.509 de Bogotá, por cumplir con las condiciones habilitantes del proceso de selección y ser el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad con una

puntuación total de 83.95 puntos por valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MC/TE

($235.570.718), toda vez que CUMPLE con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y al ser el único oferente habilitado por lo que se encuentra en el primer orden de elegibilidad.

Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del Comité asesor evaluador.

Que, en mérito de lo anterior, el director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4133.010.32.1.1569-2025, cuyo objeto es: Suministrar e Instalar la Infraestructura física de fibra óptica desde el Nodo Cali 22 (Sur de Cali) al Ecoparque de la Biodiversidad COP 16 y los equipos de Comunicaciones con conexión e integración a la Red Municipal Integrada REMI para garantizar el servicio de internet en el marco del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA POTENCIAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI)" con Ficha BP 26005090, al proponente **OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA,** identificada con NIT No. 900227804 5, representado legalmente por Maria Alejandra Hernandez Lopez identificada con Cédula de ciudadanía No 1.010.188.509 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a adjudicar es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MC/TE ($235.570.718), IVA incluido en los ítems en que haya lugar. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás costos que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo a los Certificados de Disponibilidad

Presupuestal No. 3500242668 del 28/07/2025, con compromiso que respalda 4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.008/62020010002/BP260050901010134

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato El plazo estimado SERÁ Hasta de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución dentro de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El Representante Legal de **OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA,** identificada con NIT No. 900227804 5, se

compromete a suscribir el respectivo contrato, con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2025.

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director DAGMA

Elaboró: Luisa Fernanda Gutierrez Soto – Abogada Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra - Abogada Contratista
Mauricio Jose mira Ponton – Director